

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 09-SP57282

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ANDESAT S.A.**, R.U.T. N°76.071.099-7, con domicilio en Monseñor Sótero Sanz 162, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, en los términos indicados en los numerandos siguientes.

1. Instalar, operar y explotar Estaciones Terrenas Fijas en el territorio nacional, según se indica a continuación:

Asignación de Frecuencias:

Banda	Banda de Frecuencias (MHz)			
Ku	Tx	13.750 – 14.000	Rx	11.450 – 11.700
		14.000 – 14.500		11.700 - 12.200

Características Técnicas Comunes

Estación	Antena			PIRE de Subida Máx.(dBW)	Tipo Emisión (Portadora)	
	Tipo	Diámetro (m)	Ganancia (dBi)			
			Rx			Tx
Maestra	Cassegrain	7,3	56,5	58,1	55,6	3M00G7WEW
Remotas Patriot	Offset	1,2	42,7	42,9	46,1	400KG7WET
		1,8	45,7	46,7	48,1	400KG7WET

Ubicación

Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas Datum WGS 84	
				Latitud S.	Longitud O.
Estación Maestra	Empresa SSC Chile, Autopista Los Libertadores, Kilómetro 28	Colina	13	33°08'57,96"	70°34'58,28"

Cantidad de Estaciones Remotas

Estación	Inicial	Final
Remotas	40	600

Las Estaciones Terrenas Remotas se ubicarán en el territorio nacional. Y al no indicarse la cantidad, éstas deberán informarse a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, según se establece el artículo 22° del Reglamento que Fija Procedimiento de Cálculo para el cobro de los Derechos por Utilización del Espectro Radioeléctrico.

2. La Zona de Servicio estará conformada por el todo el Territorio Nacional.

3. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 Día	60 Días	90 Días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del subsecretario de Telecomunicaciones



JEFE DIVISIÓN CONCESIONES



1 0 0 1 - 1 9 1 1 - 3 3 3 3